




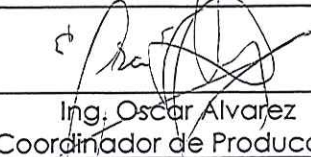
**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Solicitud de Compras de bienes, Suministros**  
**y Servicios**

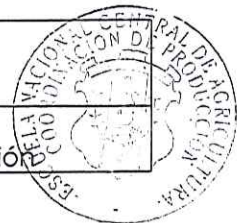
FP-SIGES-CF-004  
Página 1 de 1

23

FECHA: 20 de enero de 2020 /	PEDIDO No. 1 /
Unidad Ejecutora:	Coordinación de Producción
Partida Presupuestaria:	2020-11300063-11-00-000-005-000-029-0115-21 /

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
Servicios Técnicos	Mes	029	12
<b>JUSTIFICACIÓN:</b> Pago a Raúl de Jesús Castillo Leonardo, por servicios técnicos prestados a la ENCA durante el período del 20 de enero al 15 de diciembre de 2020, según contrato No. 2020-029-001-CP-ENCA.			

	
Mónica de García Secretaría	Ing. Oscar Alvarez Coordinador de Producción



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06-02-2017

# RAUL DE JESUS CASTILLO LEONARDO

RAUL DE JESUS CASTILLO LEONARDO  
14 Calle 31-74 Zona 7 Colonia San Martín  
Guatemala, Guatemala

FACTURA DE PEQUEÑO  
CONTRIBUYENTE SERIE A

No. 0000049

NIT: 9759529-2

Nombre: ENCA Guatemala, 3 de Febrero de 2020

Dirección: Finca Bárcena, Villa Nueva NIT: 499895-2 Tel:

POR CONCEPTO DE: Pago por servicios técnicos prestados a la Q. 2,322.58  
ENCA correspondientes al período del 20 al 31 de  
enero de 2020 según contrato 2020-029-001-CP-ENCA.

Cancelado.  


NO GENERA DERECHO A CREDITO FISCAL

TOTAL EN LETRAS

Das mil trescientos veintidós quetzales con 58/100.-

TOTAL

Q. 2,322.58



**Escuela Nacional Central de Agricultura**


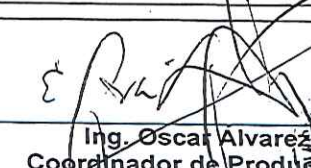
**Informe de Actividades**

FR-SIG-AG-016  
Segunda Edición  
Revisión No.: 01  
Página 1 de 1

Período:	20 a 31 de enero de 2020 ✓
Contrato:	2020-029-001-CP-ENCA ✓
Técnico responsable:	Raúl de Jesús Castillo Leonardo ✓
Tipo de Actividad:	Servicios Técnicos ✓
Honorarios	Q. 2,322.58

**Detalle de las Actividades realizadas:**

- Se llevó a cabo la toma de decisiones correspondientes al área de Producción Bovina, Avícola, Cunicola, Ovina y Apícola.
- Se dio apoyo en la coordinación y supervisión de actividades del personal en la unidad productiva durante el período del 20 al 31 de enero del presente año.
- Se dio apoyo en la coordinación y entrega de alimento balanceado a las unidades productivas durante el período del 20 al 31 de enero del presente año.
- Se llevó a cabo el control de registros productivos, reproductivos e historia clínica en ganado bovino correspondiente al período del 20 al 31 de enero del presente año.
- Se realizó la prueba de CMT 4 veces en el hato en producción durante el período del 20 al 31 de enero del presente año.
- Se realizó la detección de celo e inseminación artificial en bovinos. (7 inseminaciones)
- Se atendieron tres partos durante el período del 20 al 31 de enero del presente año.
- Se dio apoyo en el control y manejo de la alimentación en ganado bovino.
- Se realizó la recepción de dos lotes de 500 pollitos para engorde.
- Se atendió y se realizó el análisis de los registros productivos en ave de engorde y ave de postura.
- Se realizó la vacunación de 2 lotes de 500 aves de engorde contra New Castle y Gumboro durante el período del 20 al 31 de enero del presente año.
- Se aplicó la vacuna correspondiente a la semana 8, 9 y 11 del levante de ave de postura.
- Se realizó la atención de casos clínicos en las diferentes áreas productivas de la unidad de Producción Animal.
- Se dio apoyo a la coordinación académica en cuestión de la impartición teórica del curso de Producción Animal I en conjunto con el MV César Noriega.
- Se impartió el módulo de Ganado Mayor a los estudiantes del cuarto cuatrimestre de la carrera de Perito Agrónomo.
- Se realizó la coordinación y supervisión de actividades de los estudiantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia durante la realización de su Ejercicio Profesional Supervisado.


 Raúl de Jesús Castillo Leonardo Técnico	 Ing. Oscar Alvarez Coordinador de Producción
---	---



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



**Agregar anexos**

<b>Mensaje de confirmación</b>	
Operación agregar anexos a compras sin concurso se ha realizado con éxito..	
03.feb.,2020 18:15:05	
<b>Datos de la compra</b>	
<b>NPG:</b>	E467882754
<b>Monto:</b>	Por pago de servicios tecnicos prestados a la ENCA a Raul de Jesus Castillo Leonardo segun contrato No.2020-029-001-CP-ENCA
<b>Estatus de la publicación:</b>	Vigente
<b>Documentos asociados:</b>	
1	E467882754@Raul Castillo.pdf(524 KB)
<b>Documentos respaldado:</b>	
1	Contrato-2020-029-001-CP-ENCA (Registrada)
Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón	
	



## *Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

**CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS No. 2020-029-001-CP-ENCA.** En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veinte de enero del año dos mil veinte **NOSOTROS:** por una parte: **OSCAR ROLANDO CASTILLO PEREZ**, Ingeniero Agrónomo, de sesenta y seis (66) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número mil novecientos ochenta, quince mil quinientos cuarenta y dos, mil trecientos uno (1980 15542 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- que podrá denominarse únicamente como ENCA o LA ENCA, actúo en mi calidad de Sub Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, con cuentadancia E2-29, la cual acredito con resolución doscientos cincuenta y nueve guion dos mil diecinueve (259-2019) con fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve contenida en el acta cuarenta guion dos mil diecinueve (40-2019), emitida por el Consejo Directivo y de conformidad con el artículo quince de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus reformas. Y por otra parte **RAUL DE JESUS CASTILLO LEONARDO** veintiséis (26) años de edad, soltero, Perito Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número dos mil doscientos cincuenta y siete, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres cero ciento uno (2257 44473 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 14 calle 31-74 colonia San Martín, zona 7, Guatemala, y a quién en adelante podrá denominarse como **“EL TECNICO” O EL CONTRATISTA**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y Resolución número cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020), contenida en el acta cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha catorce de enero del año dos mil veinte en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **TECNICO**, se compromete a prestar sus servicios a la **ENCA**, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Coordinar con el responsable del área de producción animal manejo adecuado de las diferentes especies de animales existentes, b) Coordinar las diferentes actividades de manejo y supervisión en general en las áreas de Bovinos, Aves, Conejos, Pelibueyes y otros, c) Atender los diferentes casos clínicos y subclínicos en las diferentes especies del área de producción animal, d) Apoyo directo en la toma de decisiones y ejecución del presupuesto 2020, e) Monitoreo y recolección de datos de producción en las diferentes áreas de producción animal, como parte del apoyo a la parte académica, f) Impartición de Cursos de producción animal y práctica como apoyo a la parte académica de la ENCA **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la **ENCA** pagará a el **TECNICO**, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 81/100 (Q. 65,225.81)**, los cuales se pagarán en un primer pago la cantidad de **DOS MIL TRECIENTOS VEINTIDOS QUETZALES CON 58/100 (Q. 2,322.58)**

correspondiente al veinte de enero del dos mil veinte al treinta y uno de enero del dos mil veinte, diez pagos mensuales de **SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 6,000.00)** por el periodo comprendido del uno de febrero al treinta de noviembre del dos mil veinte y un último pago correspondiente de **DOS MIL NOVECIENTOS TRES QUETZALES CON 23/100 (Q 2,903.23)** del uno al quince de diciembre del años dos mil veinte. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTE GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2020-11300063-11-00-000-005-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la técnico cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad del **TECNICO** hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes.

**CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del veinte de enero del años dos mi veinte al quince de diciembre del año dos mil veinte, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: EL TECNICO** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el periodo de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** EL **TECNICO**, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento del **TECNICO** a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA:** EL **TECNICO**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte del **TECNICO**, la ENCA, dará audiencia



## Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor del **TECNICO. NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual el **TECNICO**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la **ENCA**, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)

Raul de Jesus Castillo Leonardo

f)

Oscar Rolando Castillo Perez

NIT:

9759529-2

ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fidejadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

<b>Beneficiario:</b>	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
<b>Fiado:</b>	RAUL DE JESUS CASTILLO LEONARDO
<b>Dirección del fiado:</b>	14 calle 31/74 colonia San Martín, Zona 7, Ciudad Capital
<b>Contrato numero:</b>	2020-029-001-CP-ENCA del 20/01/2020
<b>Valor del contrato:</b>	Q. 65,222.58 ( SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES con 87/100)
<b>Objeto del contrato:</b>	Servicios Técnicos
<b>Plazo del contrato:</b>	Del 20/01/2020 al 15/12/2020
<b>Valor afianzado:</b>	Q. 6,522.58 ( SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS QUETZALES con 58/100), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se define del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo, el cual que corresponde a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del Seguro de Fianza y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza se extiende con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 Reraj(b), 106 y 109 de la Ley de la Autoridad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a Fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y resfianzamiento como resseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 20 de enero de 2020

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.  
 Firmado Digitalmente por:  
 HEVÉLINA ANGELINA  
 GUTIERREZ GONZALEZ  
 MÓVICO: Autorización

FIRMA AUTORIZADA



Autorizada para operar, Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1.877; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidels, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

CONDICIONES GENERALES  
 1. OBJETO: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo, el cual que corresponde a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del Seguro de Fianza y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

2. VALORES: El valor de la fianza es de Q. 6,522.58 (SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS QUETZALES con 58/100), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este valor se garantiza mediante el depósito en garantía de Q. 6,522.58 (SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS QUETZALES con 58/100) en el Banco de Guatemala, S.A., en el nombre del Beneficiario, a favor de la Aseguradora Fidels, S.A., en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

3. PLAZO: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

4. GARANTIA: La presente fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo, el cual que corresponde a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del Seguro de Fianza y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

5. RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza, es de la Aseguradora Fidels, S.A., en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

6. CANCELACION: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

7. MODIFICACIONES: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

8. TERMINACION: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

9. FUERZA MAYOR: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

10. RESOLUCION DE LA DISPUTA: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

11. LEGISLACION APLICABLE: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

12. JURISDICCION: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

13. NOTIFICACIONES: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

14. ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

15. CANCELACION DE LA FIANZA: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

16. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

17. TERMINACION Y EXTENSION: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

18. FUERZA MAYOR Y RESOLUCION DE LA DISPUTA: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

19. LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

20. ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD Y CANCELACION DE LA FIANZA: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

21. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES Y TERMINACION Y EXTENSION: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

22. FUERZA MAYOR Y RESOLUCION DE LA DISPUTA Y LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

23. ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD Y CANCELACION DE LA FIANZA Y MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES Y TERMINACION Y EXTENSION: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

24. FUERZA MAYOR Y RESOLUCION DE LA DISPUTA Y LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION Y ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD Y CANCELACION DE LA FIANZA: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

25. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES Y TERMINACION Y EXTENSION Y FUERZA MAYOR Y RESOLUCION DE LA DISPUTA Y LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

26. ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD Y CANCELACION DE LA FIANZA Y MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES Y TERMINACION Y EXTENSION Y FUERZA MAYOR Y RESOLUCION DE LA DISPUTA Y LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

27. FUERZA MAYOR Y RESOLUCION DE LA DISPUTA Y LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION Y ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD Y CANCELACION DE LA FIANZA Y MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES Y TERMINACION Y EXTENSION: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

28. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES Y TERMINACION Y EXTENSION Y FUERZA MAYOR Y RESOLUCION DE LA DISPUTA Y LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION Y ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD Y CANCELACION DE LA FIANZA: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

29. ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD Y CANCELACION DE LA FIANZA Y MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES Y TERMINACION Y EXTENSION Y FUERZA MAYOR Y RESOLUCION DE LA DISPUTA Y LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

30. FUERZA MAYOR Y RESOLUCION DE LA DISPUTA Y LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION Y ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD Y CANCELACION DE LA FIANZA Y MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES Y TERMINACION Y EXTENSION: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

31. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES Y TERMINACION Y EXTENSION Y FUERZA MAYOR Y RESOLUCION DE LA DISPUTA Y LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION Y ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD Y CANCELACION DE LA FIANZA: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

32. ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD Y CANCELACION DE LA FIANZA Y MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES Y TERMINACION Y EXTENSION Y FUERZA MAYOR Y RESOLUCION DE LA DISPUTA Y LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION: El presente contrato de fianza garantiza al Beneficiario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el contrato de servicios suscrito e identificado en esta póliza. Sin vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

**CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD**  
 Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 No. 764498  
 Fiado: RAUL DE JESUS CASTILLO LEONARDO  
 Monto: Q. 6,522.58  
 Fecha: 20/01/2020

*[Firma manuscrita]*

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidels, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí



Código de Validación

Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí